



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 77, 80 Y 85A DEL C.P.T. Y S.S.**  
**PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020 00256**

<b>FECHA Y HORA</b>	MARTES 29 DE AGOSTO DE 2023
<b>DEMANDANTE</b>	ANA PATRICIA LANZA OURIZA
<b>DEMANDADOS</b>	FULLER MANTENIMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	ANA PATRICIA LANZA OURIZA
APODERADO DEMANDANTE	SI	MIGUEL LATORRE RINCÓN
RTE LEGAL DEMANDADA	NO	
APODERADO DEMANDADO	NO	

AUDIENCIA ART. 85A	
1. MEDIDAS CAUTELARES	
<b>PRIMERO: NEGAR</b>	la solicitud de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, como quiera que no se encuentran acreditadas las situaciones señaladas en el Art. 85 A.
<b>SEGUNDO:</b>	De manera oficiosa, <b>ORDENAR</b> a la Superintendencia de Sociedades, incorporar la obligación de la demandante, frente a los derechos ciertos e irrenunciables, par constituir la obligación respectiva dentro de la liquidación y graduación de créditos. Por Secretaría, <b>REMÍTASE</b> el oficio respectivo.

AUDIENCIA ART. 77	
<b>2. CONCILIACIÓN</b>	<b>FRACASADA.</b> Se tiene como indicio grave en contra de la demandada por su ausencia injustificada. Se tienen por ciertos los 11 hechos narrados en la subsunción de la demanda.
<b>3. EXCEPCIONES PREVIAS</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>4. SANEAMIENTO</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>5. FIJACIÓN DEL LITIGIO</b>	No aplica porque la demanda se tuvo por no contestada
6. OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO	
Dada la aceptación parcial del vínculo laboral y la confesión en contra de la demandada, la cual podrá ser desvirtuada, corresponde al Despacho determinar si la demandada adeuda concepto alguno por prestaciones sociales, vacaciones, subsidio de transporte y las indemnizaciones reclamadas.	

7. DECRETO DE PRUEBAS	
Demandante	
<b>Documentales:</b>	Fols. 18 a 28
<b>Int. Parte</b>	A la demandada - Sujeto a su comparecencia al presente asunto
<b>Testimonios</b>	Sandra Casas Bohórquez
<b>Demandada - No aplica, la demanda se tuvo por no contestada</b>	
DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO	
No aplica	

AUDIENCIA ART. 80		
8. PRÁCTICA DE PRUEBAS		
Demandante		
Int. Parte	Al Rte Legal de la demandada - Desistido	
Testimonios	Sandra Casas Bohórquez - Desistido	
CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO		
9. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE	X
	DEMANDADO	NO

10. SENTENCIA	
HECHOS RELEVANTES	
Que la demandante laboró para la demandada entre el 23 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2018.	
Que la demandada adeuda a la demandante, la liquidación final de prestaciones por el periodo del 2018.	
Que la demandada estaba en proceso de reorganización; sin embargo, entró en liquidación forzosa a partir del año 2023, como consecuencia de su estado financiero.	
PRETENSIONES	
1. Existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 23 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2018.	
2. Salarios, prestaciones sociales, vacaciones y subsidio de transporte para el año 2018.	
3. Compensación en dinero de las dotaciones del año 2016, 2017 y 2018.	
4. Indemnización Art. 65 del C.S.T.	
5. Costas y agencias en derecho	
EXCEPCIONES	ARGUMENTOS DEFENSIVOS
No aplica. La demanda no se contestó.	

CONSIDERACIONES	
11. FUNDAMENTOS NORMATIVOS	
Arts. 23, 24 y 234 del C.S.T.	

12. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES	
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL9801-2015 - Radicación nº 44519 del 29 de julio de 2015	
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL6621-2017- Radicación nº 49346 del 03 de mayo de 2017	
Corte Constitucional, sentencia C-710 de 1996 - Indemnización por no entrega de dotación.	
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 11436 - Radicación n.º 45536 del 29 de junio de 2016	
Sentencia Corte Suprema de Justicia - SL 3012 - Radicación n.º 79777 del 14 de julio de 2021	

13. FUNDAMENTOS FÁCTICOS	
PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Certificado de existencia y representación demandada	3
Constancia citación ante el inspector de trabajo	17
Certificado laboral	18
Pago nomina diciembre de 2018	Cont. 19
Liquidación final contrato de trabajo	Cont. 25

<b>14. CONCLUSIONES</b>	
<b>RESPECTO A LAS ACRENCIAS ADEUDADAS</b>	
De conformidad con las pruebas recaudadas y la confesión a cargo de la parte demandada que no fue desvirtuada, se condenará a la parte demandada al pago de la liquidación final de prestaciones, según la liquidación final realizada por el Despacho.	
<b>INDEMNIZACIÓN EN DINERO DE LA DOTACIÓN</b>	
Se absolverá a la demandada de esta pretensión, toda vez que la parte demandante no acreditó que asumió la dotación con su propio patrimonio.	
<b>RESPECTO A LA INDEMNIZACIÓN DEL ART. 65</b>	
Ante la inexistencia de elementos que acrediten la buena fe de la demandada y la confesión aplicada, se condenará a la demandada al pago de esta indemnización.	
Costas a cargo de la demandada, por ser la parte vencida en juicio. Agencias en derecho como se indica en la parte resolutive de esta providencia.	

<b>15. RESUELVE</b>	
<b>PRIMERO</b>	<b>DECLARAR LA EXISTENCIA</b> de un contrato de trabajo a término indefinido desde el 23 de diciembre de 2014 al 19 de diciembre de 2018, entre <b>ANA PATRICIA LANZA OURIZA</b> y <b>FULLER MANTENIMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN</b> , de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.
<b>SEGUNDO</b>	<b>CONDENAR</b> a la demandada <b>FULLER MANTENIMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN</b> , a reconocer y pagar a favor de la señora <b>ANA PATRICIA LANZA OURIZA</b> , los siguientes conceptos, a título de liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, salarios y subsidio de transporte para el año 2018.
	A. Cesantías: \$ 755,200,60
	B. Intereses las cesantías: \$ 87,603,27
	C. Vacaciones: \$ 424.271,45
	D. Prima de Servicios: \$ 377.600,30
	E. Subsidio de transporte: \$ 55.866,97
	F. Salario diciembre de 2018: \$ 60.060
<b>TERCERO</b>	<b>CONDENAR</b> a la demandada <b>FULLER MANTENIMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN</b> , a <b>reconocer y pagar a favor de la señora ANA PATRICIA LANZA OURIZA</b> , la indemnización del Art. 65 del C.S.T, por la mora en el pago de salarios y prestaciones sociales, por la suma de \$26.041 diarios, hasta la fecha de apertura de la liquidación obligatoria emitida por la Superintendencia de Sociedades.
<b>CUARTO</b>	<b>ABSOLVER</b> a <b>FULLER MANTENIMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN</b> , de las pretensiones relativas a la compensación de dotación en dinero, acorde a los motivos dados en parte considerativa de esta providencia.
<b>QUINTO</b>	<b>COSTAS</b> de esta instancia a cargo de la demandada. Se fijan como Agencias en Derecho la Suma de <b>DOS PUNTO CINCO (2.5) SMLMV</b> .

<b>16. RECURSO DE APELACIÓN</b>	
Sin recursos contra la presente sentencia. Por tanto la misma queda ejecutoriada. Respecto a la indemnización del Art. 65, la Superintendencia deberá graduarla, conforme a lo expuesto antes.	

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11556 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el 22 de mayo de 2020, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 y el artículo 122 del C.G.P.

Para su revisión por parte del superior o de otras autoridades, esta audiencia puede ser escuchada previo permiso por parte de este Despacho. Para ello deberá elevar solicitud al correo [jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

  
**DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57262ecb7f42448c0bb4322c987437daf36393524d0103824e5302cdddf399a1**

Documento generado en 05/09/2023 06:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>